

ORDENANZA N° 460/21

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 100/21, caratulado: Expte. Municipal N° 5648/21 - convenio colaboración entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Municipalidad de General Pico para Transferencia de Fondos, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo "LA PROVINCIA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD", los fondos que serán destinados a solventar los costos de tres (3) proyectos:

- *Remodelación Planta Faena de Aves
- *Construcción de galpones para cría de pollos
- *Construcción de una Canilera

Que el monto que percibirá "LA MUNICIPALIDAD", asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$50.038.162,60), los que serán transferidos a la cuenta bancaria de "LA MUNICIPALIDAD" en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$5.003.816,26) cada una, haciéndose efectiva la primera cuota en el mes de Junio del corriente año;

Que "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a destinar esos fondos exclusivamente a la financiación de los proyectos citados en la Cláusula Primera;

Que según lo establece el art. 36 inc 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, es facultad normativa del Concejo Deliberante autorizar la suscripción de convenios como el presente;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

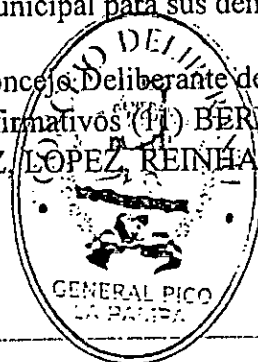
Artículo 1ro.: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito entre LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por el cual acuerdan la transferencia de fondos que ascienden a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$50.038.162,60), que serán destinados al desarrollo de tres (3) proyectos:

- * Remodelación Planta Faena de Aves
- * Construcción de galpones para cría de pollos
- * Construcción de una Canilera

Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 08 días del mes de Julio de 2021.- Votos Afirmativos (11) BERNAL, CAMPO, COPPO, CLAUZURE, GARCIA A., GARCIA M., GOMEZ, LOPEZ, REINHARD, ROLÓN, VIOLA. Votos Negativos (1) CAPELLINO.

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

En la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los ... días del mes de junio de 2021, entre la Provincia de La Pampa, representada en este acto por su Gobernador, señor Sergio ZILLOTTO, D.N.I. N° 14.928.168, con domicilio en Centro Cívico segundo piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en adelante denominada "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, representada en este acto por su Intendente Municipal, señora Fernanda Estefanía ALONSO, D.N.I. N° 24.637.287, con domicilio en Avenida San Martín N° 451 de dicha ciudad, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", conformando juntas "LAS PARTES" acuerdan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN sujeto a los siguientes términos y condiciones que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES

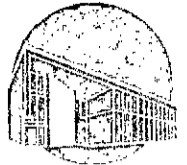
Que la Municipalidad de General Pico, ha requerido la colaboración del Gobierno Provincial para el apoyo económico de tres proyectos, que se relacionan con la remodelación de la planta de faena de aves, la construcción de galpones para la cría de pollos y la construcción de una canilera en esa ciudad.

Que a tal fin, conjuntamente a la nota de solicitud de colaboración, adjuntó presupuestos detallados de cada uno de los proyectos mencionados.

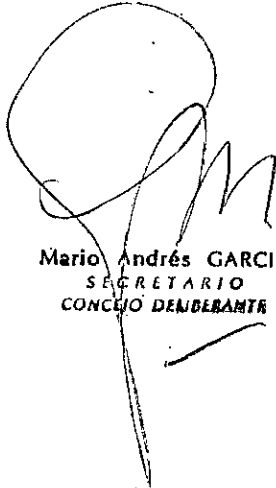
Que analizada que fuera la solicitud, "LA PROVINCIA" define prestar la colaboración requerida para el avance de los proyectos, por lo que "LAS PARTES" convienen:

CLAÚSULA PRIMERA: "LA PROVINCIA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD", la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 50.038.162,60) a fin de solventar los costos de tres proyectos, a saber: la remodelación de la planta de faena de aves, la construcción de galpones para cría de pollos y la construcción de una canilera.





República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

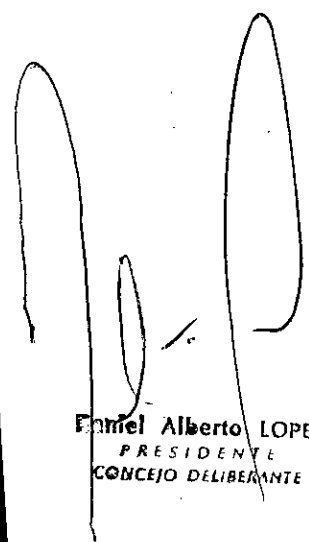

Mario Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

CLAÚSULA SEGUNDA: Dicho monto será abonado en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON VEINTESEIS CENTAVOS (\$ 5.003.816,26) cada una, haciéndose efectiva la primera cuota en el mes de junio del corriente año.

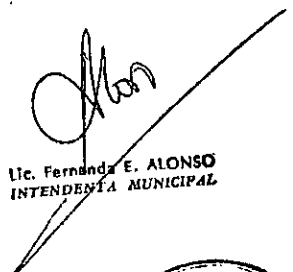
CLAÚSULA TERCERA: El monto de cada cuota será transferido, por intermedio de Contaduría General de la Provincia de La Pampa, a la cuenta bancaria informada por "LA MUNICIPALIDAD".

CLAÚSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a destinar esos fondos exclusivamente a la financiación de los proyectos citados en la cláusula primera del presente.

CLAÚSULA QUINTA: Para toda cuestión que se suscite relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia – competencia contencioso administrativa-, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.


Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Lic. Fernanda E. ALONSO
INTENDENTA MUNICIPAL


SERGIO RAÚL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

